DICTAMEN D.A.J. N° 1516 del 19 de Octubre de 2020.-

DAJ N° 3826/2020

REF.: Llamado MOPC N° 67/2019 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ, LOTE 2", ID N° 365.734. Contrato SG Ministro N° 395/2019, suscripto con el Consorcio IRALA POTY - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum DAJ N° 1352 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (24/08/2020)
2. Memorándum UOC N° 1970/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (24/07/2020)
3. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 104/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (24/07/2020)
4. Memorándum UOC N° 1952/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (23/07/2020)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
6. Memorándum DCV N° 1099/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/07/2020)
7. Memorándum UAC N° 267/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (14/07/2020)
8. Memorándum DE/DCV N° 332/2020 del Departamento de Ejecución (13/07/2020)
9. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales (09/07/2020)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
12. Copia del Contrato S.G Ministro N° 395/2019 (29/08/2019)
13. Memorándum del Supervisor de Obras, Ing. Arturo Martínez (03/07/2020)
14. Nota del Ing. Jorge Regueiro, Representante Legal del Consorcio Irala Poty (MEU N° 23792 – 17/06/2020)
15. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 395/2019 (29/08/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Goaoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

MOPC cuenta setenta guaraníes

contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Por Nota, el Ing. Jorge Regueiro, Representante Legal del Consorcio Irala Poty (MEU N° 23792 – 17/06/2020), remite propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato de referencia, con las documentaciones Técnicas correspondientes.

En ese sentido, el Supervisor de Obras, Ing. Arturo Martínez detalla cuanto sigue;

Las modificaciones a ser implementadas consisten en ajustar las cantidades de ítems contractuales de acuerdo al proyecto presentado. Se propone la construcción de un paquete estructural con una Sub Base de Macadam Hidráulico de espesor 20 cm, una Base Estabilizada Granulométricamente con un espesor de 18 cm y un CBR de 100% y una Carpeta de Concreto Asfaltico de 5 cm de espesor. Este cambio se realiza con el objetivo de dar una mayor seguridad de uso y mejor funcionalidad a la calzada y se disminuye radicalmente el mantenimiento a largo plazo.

El tramo se intersecta en la zona de la progresiva 1+100 con la Ruta PY – 07 cuya intersección es una rotonda correspondiente al proyecto de dicha ruta.

El monto del contrato original de Gs 33.480.626.849 (Guaraníes, Treinta Y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta Y Nueve), IVA incluido, el monto total al que se llega con el Convenio N° 1 es de Gs. 39.675.679.000 (Guaraníes,

Abog. Erik Martinez
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Treinta Y Nueve Mil Seiscientos Setenta Y Cinco Millones Seiscientos Setenta Y Nueve Mil Seis), lo que representa un aumento del 18,50 % respecto al monto del contrato.

El plazo original estipulado en el contrato es de 18 meses. El presente Convenio Modificatorio N° 1 amplía el plazo en 3 (tres) meses y 10 (diez) días, debido a las variaciones en las cantidades de algunos rubros y en la necesidad de implementar nuevos rubros, dicha cantidad de días de ampliación; la nueva fecha final de terminación de obras será el 11 de julio de 2021.

Se informa, que han sido revisados los formularios de análisis de precios unitarios de los ítems nuevos del presente convenio modificatorio, verificándose que:

- No existe variación de precios de los equipos, mano de obra e insumos ya consignados en la oferta.
- Los rendimientos de los equipos, la cantidad de mano de obra, los rendimientos de los insumos y las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados.
- El costo directo total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Por todo lo expuesto se recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N°1 presentado, salvo mejor parecer de la superioridad.

Al respecto el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales (09/07/2020) señala: *"...El Informe del Supervisor de Obra expone los objetivos del Convenio Modificatorio, y determina en los Documentos Técnicos las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias. ...El Convenio se encuentra enmarcado a lo establecido en las Cláusulas de las CGC y el artículo 62 de la Ley 2051/03, el monto contractual asciende en un 18,54%. ...Se modifica el plazo fijado para la terminación de la Obra, por 3 meses y 10 días, siendo la nueva fecha de terminación el 11/07/2021. ...En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1"*

Asimismo, la Dirección de Caminos Vecinales da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obras N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 104/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo existentes, en consecuencia aumenta el monto del Contrato y se modifica el plazo de ejecución de la obra, que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el informe Técnico del Departamento de Ejecución – DCV y en el Informe Técnico del Supervisor de Obras". -*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual incrementa el monto de Gs. 6.205.908.251 (guaraníes seis mil doscientos cinco millones novecientos ocho mil doscientos cincuenta y uno) IVA Incluido, equivalente a un porcentaje total de 18,54% respecto al monto contractual, con relación al plazo de ejecución el mismo se amplía en 3 meses 10 días respecto al Contrato SG Ministro N° 395/2019 en el marco del Llamado MOPC N° 67/2019 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ, LOTE 2", ID N° 365.734, suscripto con el Consorcio IRALA POTY, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.756

Ochocientos setenta y ocho)

DAJ N° 2614/2020

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio IRALA POTY, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Gonzy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N°61.756

Abog. Ángel M. Díaz de Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

15:00

12 OCT. 2020